ACTA No. 112 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. siendo las 11:00 horas del día 20 de Mayo del año 2021, para realizar la Sesión Ordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, en cumplimiento a los Artículos 21 Fracción I y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Reunidos en el interior del salón de Cabildo del Palacio Municipal, el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, el C. DELFINO HERVERT SALAZAR Síndico Municipal, así como los Ciudadanos Regidores: MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y la PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de tratar los asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PASE DE **LISTA.**
II. COMPROBACIÓN DEL **QUÓRUM LEGAL.**
III. **INSTALACIÓN** DE LA SESIÓN.
IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL **ORDEN DEL DÍA.**
V. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL **ACTA ANTERIOR.**
VI. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR ACABO **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO** PARA SOLICITAR SU PLATAFORMA HABILITADA PARA LA CAPTURA DE LAS SITUACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P. DE LA ADMINISTRACION 2018-2021.
VII. ASUNTOS **GENERALES.**
VIII. **CLAUSURA** DE LA SESIÓN.

I.- Desarrollo del punto número 1.-Se da inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo, encontrándose presentes los CC. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal, MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores respectivamente; así como el Síndico Municipal C. DELFINO HERVERT SALAZAR.

II.- Desarrollo del punto número II. La Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos Secretario General le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, existe el quórum legal para instalar la presente Sesión por lo que cede la palabra al C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional.

III.-Desarrollo del punto número III. El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional procede a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando válidos los acuerdos que en ella se tomen.

IV.- Desarrollo del punto número IV. Acto seguido el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos dar

lectura al contenido del orden del día, la cual es leída y **sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.**

V.- Desarrollo del punto número V. El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos dar lectura al Acta Anterior, la cual es leída y **sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- Desarrollo del punto número VI.- Presentación para su Análisis, discusión y en su caso Autorización para llevar acabo **Convenio de Colaboración con la Contraloría General del Estado** para solicitar su plataforma habilitada para la captura de las Situaciones Patrimoniales de los Servidores Públicos del Municipio de San Martin Chalchicuautla, S.L.P., La Secretario General del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos cede la palabra al Contralor Interno el L.A.E. Josué Abdiel Félix Ramírez para que manifieste en forma detallada lo relacionado con el **Convenio de Colaboración con la Contraloría General del Estado,** para solicitar su plataforma habilitada para la captura de las Situaciones Patrimoniales de los Servidores Públicos del Municipio de San Martin Chalchicuautla, S.L.P., de la Administración 2018-2021:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIARA "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR OSCAR ALARCÓN GUERRERO, ASISITIDO POR JOSÉ DE JESÚS MORENO ROMO, DIRECTOR DE LEGALIDAD E INTEGRIDAD PÚBLICA Y, POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., ADMINISTRACIÓN 2018-2021, ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMINIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CRESCENCIO RIVERA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR DELFINO HERVERT SALAZAR, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR IVONNE LIZETH GOMEZ RAMOS, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUSCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA CONTRALORÍA", SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional en materia anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

II.- El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

III.- En términos de los artículos 108, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 32, 33 y 34 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y 32 y 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las autoridades de control competentes, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en lo sucesivo SNA.

IV.- Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del SNA estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

V.- Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

VI.- Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA CONTRALORÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 3, fracción I, inciso d, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Que dentro de sus acciones prioritarias, se encuentran la de llevar el control interno en la Administración Pública Estatal; organizar y coordinar el sistema de control interno; establecer mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como, implementar las políticas en materia de combate a la corrupción promovidas por el Comité Coordinador del SNA.

I.3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3°, fracción XXV, 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32, 33 y 34, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;1, 4, fracción III, inciso c, 7, 8, fracciones IX, XVII, XIX, XXIX, XXX, XXXII y 16, fracciones VII, XII, XIV, XV, XVII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, publicado el 31 de agosto del 2017,tiene entre sus atribuciones coordinar el registro y recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como verificar que las mismas se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos que para tal efecto se emitan por las instancias competentes, proponer la celebración de bases y convenios de coordinación con otros entes públicos, en materia de situación patrimonial y de intereses, que permita la adopción de mejores prácticas para fortalecer la gestión pública, transparencia y cultura organizacional, y realizar las acciones necesarias para contribuir al funcionamiento del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

I.4. Que el sistema **Declaranet San Luis** es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales

desarrollado por la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.5. Que **OSCAR ALARCÓN GUERRERO,** Contralor General del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en el numeral 44, fracción XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y losarticulos7 y 8, fracción XX, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

I.6. Que **JOSÉ DE JESÚS MORENO ROMO,** Director General de Legalidad e Integridad Pública de la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado para asistir en la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 16, fracciones V, XXXIII, XXXIV y XXXV, del Reglamento Interior de Contraloría General del Estado.

I.7. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Venustiano Carranza número 980, edificio Lamadrid, Colonia Arboledas de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S. L. P. código postal 78235.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libertar para administrar su hacienda, buscando la coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de sus servicios.

II.2. Que el municipio forma parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, en términos del Artículo 6°, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y que cuenta con la capacidad legal para celebrar este acto en los términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 12, 31, inciso a), fracción IV, de la Ley citada anteriormente.

II.3. Que actualmente la Presidencia Municipal es competencia de CRESCENCIO RIVERA GUERRERO, quien acredita su personalidad con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día 30 de septiembre del año 2018, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre de 2021, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis potos, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso l), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4. Que actualmente la Sindicatura es competencia de DELFINO HERVERT SALAZAR, quien acredita su personalidad con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día 30 de septiembre del año 2018, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre de 2021, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso l), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.5. Que la Secretaría del Ayuntamiento es competencia de IVONNE LIZETH GOMEZ RAMOS, quien acredita su personalidad con el acta de Cabildo del día 01 de octubre del año 2020, en

términos de los artículos 19, 31, inciso c) fracción II, y 70, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Plaza Principal S/N, Zona Centro, C.P. 79950, San Martin Chalchicuautla, S.L.P.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de que **"LA CONTRALORÍA"** comparta a **"EL MUNICIPIO"** la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **Declaranet San Luis**, así como de generar mecanismos de asistencia técnica para su operación e instalación.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **"LA CONTRALORÍA"**, o de **"EL MUNICIPIO"** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad estatal aplicables.

III.6. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento

jurídico.

Por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"LA CONTRALORÍA"** otorgue a **"EL MUNICIPIO"** la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **Declaranet San Luis** desarrollado por la **"LA CONTRALORÍA"**, con el fin de que los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, a partir del día 1° de mayo del 2021, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Administrativos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre del 2019 y 24 de diciembre de la misma anualidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA CONTRALORÍA", se compromete a lo siguiente:

a) Conceder en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor a **"EL MUNICIPIO"**, las reglas del negocio del sistema **Declaranet San Luis**, con la finalidad de que, mediante el otorgamiento de una liga de ingreso, usuario y contraseña, **"EL MUNICIPIO"** realice la carga de su listado de servidores públicos, así como para que administre toda la información declarada por éstos. Por lo tanto, la información del sistema **Declaranet San Luis** contenida en el usuario referido, será conocida y administrada única y exclusivamente por **"EL MUNICIPIO"**, en los términos que este ente público establezca.

b) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** copia de los documentos y manuales que integran la documentación para conocer el funcionamiento del sistema **Declaranet San Luis**, incluyendo los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación del mismo;

c) Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por **"EL MUNICIPIO"** para conocer, operar e instalar el sistema **Declaranet San Luis** en sus equipos informáticos.

"EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

a) Contar con infraestructura tecnológica y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos que contenga el listado de

servidores públicos de dicho ente público, para la operación óptima del sistema que le confiere **"LA CONTRALORÍA"**;

b) Recibir el derecho de uso no exclusivo del sistema electrónico de presentación y recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **Declaranet San Luis** al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;

c) Recibir de **"LA CONTRALORÍA"** las reglas del negocio del sistema **Declaranet San Luis**, así como la liga, usuario y contraseña para su ingreso, con la finalidad de realizar la carga del listado de servidores públicos de dicho ente público, y operarlo en sus equipos informáticos con el fin de que su personal elabore y presente de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

d) Utilizar el sistema electrónico **Declaranet San Luis** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por la **"LA CONTRALORÍA"**;

e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema proporcionado por **"LA CONTRALORÍA"**;

f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema que le entrega **"LA CONTRALORÍA"**;

g) No celebrar convenios de colaboración con otros Poderes, Entes Públicos y/o Municipios del Estado de San Luis Potosí con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente convenio de colaboración.

h) Adecuar y mantener actualizada su normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por **"LA CONTRALORÍA"**;

i) Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información generada en virtud del presente instrumento, así como de la generada en su usuario;

j) Suministrar a **"LA CONTRALORÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **Declaranet San Luis**;

k) Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los

lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación y;

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a) Recibir la información que les sea entregada por la otra parte, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación actual de **"EL MUNICIPIO"**, y con base en ello, adaptar las reglas de negocio del **Declaranet San Luis** en sus equipos o servidores, así como dar seguimiento a su implementación.

TERCERA. USO DEL SISTEMA.

"LA CONTRALORÍA" otorga a **"EL MUNICIPIO"**una licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **Declaranet San Luis**. Dicha licencia no implica derecho alguno a favor de **"EL MUNICIPIO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema. **"LA CONTRALORÍA"** conserva los derechos morales y patrimoniales del sistema.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que no existe autorización para que **"EL MUNICIPIO"** sublicencie o distribuya con otras Entidades Federativas o Poderes Públicos fuera ni dentro del Estado de San Luis Potosí o con terceros.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** previo acuerdo con **"LA CONTRALORÍA"**, podrá sugerir adecuaciones o modificaciones al sistema con la finalidad de ajustarlos a sus necesidades particulares, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a **"LA CONTRALORÍA"** de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

En cumplimiento a los artículos 57 y 102, de la Ley Federal del Derecho de Autor **"EL MUNICIPIO"** deberá mencionar a **"LA CONTRALORÍA"** como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema en comento y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema en sus instalaciones.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **"LA CONTRALORÍA"**.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA.

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte

integrante del **Declaranet San Luis**, y será propiedad de **"LA CONTRALORÍA"**, no obstante, respecto de las partes que adecue o modifique **"EL MUNICIPIO"**, **"LA CONTRALORÍA"** le otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

a) Notificar previamente a **"LA CONTRALORÍA"** cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema objeto de este instrumento, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura;

b) Proporcionar a **"LA CONTRALORÍA"** en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del sistema, a fin de que, en su caso, sean inscritas por **"LA CONTRALORÍA"**, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última, y;

c) Asimismo, **"LA CONTRALORÍA"** comunicará a **"EL MUNICIPIO"** sobre las nuevas versiones del sistema con el objeto de que, en su caso, de considerarlo conveniente las pueda solicitar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se hagan del sistema.

a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **"LA CONTRALORÍA"**;

b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema, y;

c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho.

d) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la

parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

e) **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la carga, recepción, revisión, modificación y en general de cualquier acciones relacionada con el manejo y visualización de la información relativa a las declaraciones presentadas por los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, por lo tanto, **"LA CONTRALORÍA"** queda impedida a cargar, recibir, revisar, modificar y en general a realizar cualquier acciones relacionada con el manejo y visualización de dicha información; ni viceversa. En consecuencia, cada parte contractual será responsable de realizar las acciones necesarias para el resguardo de la información relativa a las declaraciones presentadas por sus servidores públicos.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

a) Por parte de **"LA CONTRALORÍA"**, a quienes ocupen la titularidad de la Dirección de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial, así como de la Dirección Administrativa, por conducto de quien designe para el cumplimiento de la atribución contenida en el artículo 12, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

b) Por parte de **"EL MUNICIPIO"** a quienes ocupen los cargos de -titular de la contraloría Interna, quien hará la carga de información y quedará como encargado del manejo del sistema, así como alguien del área de sistemas.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 05 días naturales posteriores al cambio.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto

y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de

salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los recursos financieros, humanos y materiales en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"LA CONTRALORÍA"**.

Los compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"** en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como plazo de vigencia hasta el 25 de septiembre del 2021, pudiéndose prorrogar en caso de así manifestarlo **"LAS PARTES"**. De cualquier modo, se podrá dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Locales del Estado de San

Luis Potosí, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el 21 (veintiuno) de mayo del año 2021 (dos mil veintiuno).

POR "LA CONTRALORÍA" **POR "EL MUNICIPIO"**

OSCAR ALARCÓN GUERRERO

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CRESCENCIO RIVERA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ASISTIDO POR:

DELFINO HERVERT SALAZAR

SÍNDICO MUNICIPAL

JOSÉ DE JESÚS MORENO ROMO

IVONNE LIZETH GÓMEZ RAMOS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.

Una vez escuchada la explicación detallada del **Convenio de Colaboración con la Contraloría General del Estado**, para solicitar su plataforma habilitada para la captura de las Situaciones Patrimoniales de los Servidores Públicos del Municipio de San Martin Chalchicuautla, S.L.P., de la Administración 2018-2021:, es **sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.**

VII.- Asuntos Generales.- Manifiesta la Secretaria General del H. Ayuntamiento que no hay más asuntos generales que tratar por lo que da por terminada la presente sesión.

VIII.- Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 12:17 Doce horas con Diecisiete minutos del mismo día 20 de Mayo de 2021, el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional, dio por **CLAUSURADA** la Sesión, dando por asentados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. La Secretaria General del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos.

PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO SAN MARTÍN CHAL.

S.L.P. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO

2018 - 2021

SINDICO MUNICIPAL

C. DELFINO HERVERT SALAZAR

REGIDORES

C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS
PRIMER REGIDOR

C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA
SEGUNDO REGIDOR

C. P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX
TERCER REGIDOR

PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA
CUARTO REGIDOR

ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR

PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO
SEXTO REGIDOR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. IVONNE LIZETH GOMEZ RAMOS

Estas firmas corresponden al Acta No. 112 de Sesión Ordinaria, Celebrada el día 20 de Mayo de 2021 en el Municipio de San Martin Chalchicuautla S.L.P., y consta de 16 fojas.